

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL  
SEIS.**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

D. Valentín Cortés Cabanillas.

**Concejales:**

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández  
Tardío

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Martínez  
Amaya

D. José F. Castaño Castaño.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup>. Rodríguez  
Esteban.

D. Vicente Rafael Fernández

Grupo Popular

D. Antonio Vázquez Morales

D. Tomás Cabezas Aguilar

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

**Interventor:**

D. Basilio Santos Martín

**Secretario:**

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día veintisiete de abril de dos mil seis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No asisten la Concejala del Grupo Socialista, Doña Marta Pizarro Ruiz, por hallarse convaliente de enfermedad, justificando el Sr. Alcalde su ausencia por este motivo y deseándole todos los presentes un rápido restablecimiento, ni el edil del Grupo Popular Don Juan Hernández Gallardo.

Asiste a la presente sesión el Sr. Interventor.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 30 de marzo pasado, y se les dé traslado a sus familiares, y especialmente a las congregaciones de Santa Clara y el Santo Angel por el fallecimiento de dos de sus Hermanas.

Asimismo se solicita que conste en acta la felicitación al Colegio Nuestra Señora de la Granada Santo Ángel de esta Ciudad, ganador autonómico de secundaria de la X Edición del Programa Renault de Educación Vial "Seguridad para todos" y a D<sup>a</sup> Granada Martínez Rodríguez, profesora del Colegio Nuestra Señora de la Granada Santo Angel y a los alumnos de quinto de Primaria, por el éxito obtenido en el

certamen de carteles FROM que les permitirá representar a Extremadura a nivel nacional.

Igualmente el Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, propone que conste en acta la felicitación a los Profesores del IES Fernando Robina por el alto nivel y el éxito obtenido con la I Feria de las Ciencias de Llerena.

Estas propuestas son secundadas por la totalidad de los señores presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 30/03/2006.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de treinta de marzo de dos mil seis.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

### **2.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Cultura, Deportes y Festejos en su sesión de fecha veinticuatro de marzo de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto a favor de los cinco miembros del Grupo Socialista y las abstenciones de los dos miembros del Grupo Popular y la del representante del de IU-SIEX.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX, manifiesta que lamenta no disponer del Acta del Consejo Escolar de fecha 18 de junio pasado y considera que el proyecto de Reglamento debería volver al Consejo Escolar para que se pronunciara sobre él y sólo entonces pasar de nuevo por la comisión informativa y decidir el Pleno. Reitera la mayoría de las propuestas de modificación que formuló en que la Comisión Informativa, en concreto se refiere a:

1.- Que en el Preámbulo se haga mención a la fecha exacta de creación de la Escuela de Música.

2.- Que en el Título Preliminar se supriman las normas que derogue la nueva ley Orgánica de Educación.

3.- Que se elimine la distinción en el acceso al servicio de los vecinos y demás ciudadanos en el Título Preliminar. Al respecto propone una nueva redacción para el número 2 de dicho Título que suprime la distinción vecinos-ciudadanos por entender que es inconstitucional y contraria al espíritu de mancomunidades integrales que se propugna en otros ámbitos.

4.- Que en el artículo 3 se modifique la designación del Director, por entender que debe ser elegido por el Consejo de Centro, que lo propondría al Alcalde para que a su vez este lo elevara al Pleno, ya que la actual fórmula recuerda a "tiempos pasados"

5.- En el Consejo de Centro deberían estar representados todos los Grupos Políticos de la Corporación y darse participación al personal no docente.

6.- En el artículo 5 debe hacerse mención al Secretario.

7.- Se habla de Plan Pedagógico en lugar de Programa Pedagógico. Al menos debería unificarse la terminología.

8.- Las admisiones de alumnos deberían hacerse en la propia Escuela sin perjuicio de que se habiliten otros lugares. Pero en todo caso debería aclararse la referencia a Casa de la Cultura.

9.- Debería suprimirse la discriminación en los criterios de admisión del artículo 22 del Reglamento.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, por su parte, afirma que coincide con el Grupo de IU-SIEX en que el proyecto debería volverse a discutir en Comisión como paso previo a la aprobación por el Pleno habida cuenta de la importancia de las modificaciones introducidas al 2º Borrador.

En cuanto al fondo se refiere a las siguientes cuestiones:

- 1.- Considera que la discriminación vecinos-ciudadanos es delicada y quizás debería suprimirse sin perjuicio de que vía ordenanza fiscal se bonificara a los vecinos.
- 2.- La supresión de la referencia a las normas que derogue la próxima Ley Orgánica de Educación.
- 3.- La conveniencia de que en el Consejo de Centro estén representados todos los Grupos de la Corporación.
- 4.- El tema de la elección de Director, que considera que es delicado, ya que sin que esté totalmente en contra de la postura del Grupo de IU-SIEX, por otro lado no es conveniente que se pierda esa dependencia del Ayuntamiento que puede tener incidencia en diversos aspectos, citando a modo de ejemplo el económico.

A continuación toma la palabra el Sr. Fernández Tardío, Concejal Delegado del Área de Cultura, quien agradece a los Grupos Popular e IU-SIEX la dedicación y el estudio del texto reglamentario. Con relación a las intervenciones de los Sres. portavoces de los citados Grupos hace las siguientes puntualizaciones:

- Las modificaciones que se presentaron en la Comisión Informativa al Borrador fueron fundamentalmente de carácter técnico y en su mayor parte perseguían concretar el régimen disciplinario tal y como habían pedido los Grupos Popular e IU-SIEX.
- Le ha sido imposible entregar hasta ahora el acta de la sesión del Consejo Escolar de fecha 18 de junio pasado. Las aportaciones del Consejo Escolar se incorporaron al 2º Borrador.
- La fecha de creación de la Escuela de Música se ha incorporado cuando se ha conocido, pero por el deseo de que los Grupos tuvieran el Borrador nº 3 cuanto antes, se envió antes de conocer ese dato, y en lo que se refiere a la supresión de la referencia a las normas derogadas por la nueva Ley Orgánica de Educación, se remite a que se haga por Secretaría una vez se publique la norma.
- Son los vecinos de Llerena quienes soportan la mayor parte del coste de la Escuela de Música y por ello, considera deben tener una discriminación positiva. No se trata de poner impedimentos ni dificultar el acceso a nadie ni olvidarse de los pueblos de la comarca. Está de acuerdo que debe hacerse mediante una bonificación vía ordenanza fiscal.
- En cuanto al nombramiento del Director considera que el Ayuntamiento no puede desentenderse de él, ni renunciar a mantener cierto control, ni hacerlo depender de las variaciones de la composición del Consejo de Centro en cada momento.

- En cuanto a la presencia de todos los grupos en el Consejo de Centro entiende que este ámbito no es el adecuado para reproducir el debate político.
- Sobre la inclusión de la mención al Secretario en el artículo 5 no tiene inconveniente alguno.
- Entiende asimismo que Plan Pedagógico y Programa Pedagógico son cosas distintas, correspondiendo el primero al Claustro de profesores y el segundo al Consejo de Centro.

A continuación, el Sr. Alcalde toma la palabra y señala que no puede admitir que el Sr. Mateos diga que la elección del Director por el Pleno recuerda a "épocas pasadas", ya que el Pleno es expresión de la voluntad popular. Añade que en su opinión se debe mantener una discriminación positiva, y deben admitirse a todos, sin perjuicio de primar a quienes son vecinos de Llerena y de los pueblos de la comarca.

Abierto el turno de réplica, el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Mateos.

El Edil del Grupo IU-SIEX señala que al referirse que la elección del Director le recuerda a épocas pasadas no es por la elección del pleno, sino porque la propuesta es de la Alcaldía y no cabe que se realice por los grupos políticos. Reitera que al no disponer del Acta de la reunión del Consejo Escolar desconoce cómo se trató el tema, si de pasada o detenidamente artículo por artículo. Recuerda que el documento ha sufrido muchas modificaciones por lo que sería aconsejable un estudio más reposado tras nuevo pronunciamiento del Consejo Escolar. Por lo que respecta a la elección del Director considera que no tendría por qué verse afectada en el aspecto económico, ya que el reglamento se refiere exclusivamente a cuestiones organizativas y de funcionamiento y por otra parte, con la fórmula que propone su Grupo se incrementa la participación. Insiste en que todos los Grupos deben estar representados en el Consejo de Centro y que ello no supondría trasladar a este el debate político, ya que el debate sería en todo caso docente. Igualmente pide que esté representado en este órgano el personal no docente. Afirma que no le queda claro cual va a ser la redacción final del Título Preliminar y artículo 22, ya que si se afirma que no se va a discriminar, ¿se va a modificar la actual redacción?

Interviene acto seguido el Sr. Fernández Tardío y afirma que no cabe representación del personal no docente porque hay un empleado y cambia con cierta frecuencia, sin que ello impida que en un momento determinado se le pueda convocar para que asista a una sesión del Consejo de Centro. Respecto a la interrogante del Sr. Mateos de cómo se trató el tema del Reglamento en el Consejo Escolar informa que se trató pormenorizadamente, artículo por artículo.

El Sr. Alcalde, llegado este punto del debate, señala que su Grupo no tiene inconveniente, siempre que el Grupo de IU-SIEX se comprometa a apoyar el Reglamento o al menos, a no votar en contra, en acceder a que el Director sea designado por el Pleno a propuesta de cualquiera de los Grupos Políticos y a que se integre en el Consejo de Centro un representante de cada Grupo Político. Asimismo plantea se modifique el número 2 del Título Preliminar sustituyendo la frase "El resto de ciudadanos tendrán derecho a dicho servicio en los términos que se acuerden por el Ayuntamiento" por la de "Los ciudadanos tendrán derecho a dicho servicio en los términos que se acuerden por el Pleno".

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, pregunta si el texto que se ha sometido al Consejo Escolar ha sido el resultante tras incorporar las modificaciones que se presentaron en la Comisión del pasado día 24 de abril.

Contesta el Sr. Fernández Tardío que no, que fue uno anterior, pero que estas modificaciones son de carácter exclusivamente técnico.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, con las modificaciones a que se ha hecho referencia, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Socialista (ocho votos) y Popular (dos) y la abstención del Grupo de IU-SIEX, en los siguientes términos:

El artículo 4,1,a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria.

El artículo 25,2,m) de la misma ley atribuye a estos competencia, entre otras, en materia de actividades e instalaciones culturales.

Finalmente, el artículo 28 del mismo texto legal dispone que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a ... la cultura.

Con base en tales preceptos, el Ayuntamiento pretende dotarse de un Reglamento que regule la organización y el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música que constituya el marco normativo al que han de ajustar su actuación los diversos estamentos implicados en su funcionamiento.

Con tal finalidad la Comisión informativa municipal permanente de Cultura, Deportes y Festejos celebró con fecha veintiséis de mayo de dos mil cinco una sesión para estudiar y debatir el futuro Reglamento. El Dictamen emitido fue enriquecido con las aportaciones del Consejo Escolar de fecha 18 de junio de 2005.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la tan reiterada Ley 7/1985, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Atendida la necesidad de dotarse de un instrumento normativo que regule la organización y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música.

Atendido que por Secretaría se ha emitido el informe preceptivo considerando el expediente ajustado a la normativa en vigor.

Considerando que los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985 contemplan la potestad reglamentaria de los municipios y la posibilidad de ejercer esta mediante la aprobación de las correspondientes Ordenanzas.

Considerando lo dispuesto asimismo en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local.

Considerando lo establecido en el artículo 49 de la tan reiterada Ley 7/1985, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Escuela Municipal de Música de Llerena en los términos que se acompañan.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y

sugerencias, mediante su publicación el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la norma y remitir copias de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

## **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE LLERENA.**

### PREAMBULO

El Ayuntamiento de Llerena, con la inequívoca vocación de prestar más y mejores servicios a los ciudadanos, en la medida de sus posibilidades, creó en 1.985 la Escuela Municipal de Música. Con esta decisión se venía, por un lado, a satisfacer la demanda de este servicio y, por otro, se incentivaba su uso, generalizándose a toda la población con el paso de los años, hasta convertirse en lo que es hoy, el epicentro de la vida cultural llerenense.

Los principios que deben presidir este empeño son la flexibilidad pedagógica y la diversidad instrumental con el fin de lograr el fomento de agrupaciones musicales y la calidad de la enseñanza.

Pasado el tiempo y a la vista de la situación actual de la Escuela, se estima necesario dotarla de un marco normativo que regule su organización y funcionamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y lo regulado en el artículo 67 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, el Ayuntamiento opta por llevar a cabo una gestión directa por la propia entidad local.

### TITULO PRELIMINAR

1.- El presente Reglamento se somete a lo regulado en la futura Ley Orgánica de Educación, Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación y la Orden Ministerial de 30 de julio de 1992 (BOE de 22-08-1992) sobre creación, funcionamiento y objetivos de las Escuelas de Música.

2.- Todos los vecinos tienen derecho a la utilización del servicio prestado por el Ayuntamiento de Llerena a través de la Escuela Municipal de Música, garantizándose así la posibilidad de desarrollo personal y social mediante la educación musical.

Los ciudadanos tendrán derecho a dicho servicio en los términos que se acuerden por el Pleno. La utilización de este servicio es voluntaria y para su recepción deberán abonarse las cantidades que en concepto de tasa se determinen en cada momento por el Ayuntamiento de Llerena.

3.- Asimismo todos tienen derecho a acceder a niveles o cursos superiores de educación en función de sus aptitudes y vocación, de acuerdo con el sistema de evaluación de la Escuela, sin que en ningún caso este derecho esté sujeto a discriminaciones de tipo alguno.

4.- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de dar un tratamiento diferenciado a aquellos ciudadanos con menor capacidad económica para satisfacer las obligaciones inherentes al uso de servicio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos que disponga la correspondiente Ordenanza Fiscal.

5.- La actividad educativa se estructurará como sigue:

a) Sección de animación musical. Se integrarán en ella los alumnos que deseen adquirir los hábitos y técnicas necesarias para desarrollar una formación musical.

b) Sección académica. La constituirán los alumnos que cursen estudios con el fin de superar los exámenes de nivel o curso estipulados por la Escuela, definidas en el programa pedagógico de la misma, así como superar las pruebas de acceso a grado medio de Conservatorios Superiores de Música.

c) Sección de Agrupaciones Músico-Vocales (Banda Municipal de Música, Coral Municipal, otras.). Se integrará por las personas que formen parte de ellas y, al efecto, se dispondrán los mecanismos necesarios que incentiven a los alumnos y ciudadanos en general para participar en ellas en atención a sus facultades, habilidades, conocimientos e interés.

## TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.-** 1. El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Llerena así como permitir la participación en la misma de los colectivos afectados.

2. La actividad educativa de la Escuela Municipal de Música estará presidida por los principios garantizados por la Constitución Española.

3. Se declaran objetivos de la Escuela los siguientes:

- a. Fomentar desde la infancia el conocimiento y aprecio de la música.
- b. Desarrollar una amplia y diversificada oferta de educación musical.
- c. Despertar el interés por la participación en agrupaciones musicales.
- d. Orientar aquellos casos en que el especial talento o grandes aptitudes del alumno aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional.
- e. Ofrecer una enseñanza instrumental desde el punto de vista práctico.
- f. Organizar y fomentar actividades musicales en el marco de su competencia.

## TITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.

**Artículo 2.-** Los órganos de la Escuela Municipal de Música de Llerena serán el Director, el Consejo del Centro y el Claustro de Profesores.

### CAPITULO I. DEL DIRECTOR DEL CENTRO.

**Artículo 3.-** El Director de la Escuela Municipal de Música será nombrado por el Ayuntamiento Pleno a propuesta de cualquiera de los Grupos Políticos, tras ser oído el Consejo del Centro.

El Director, al que se le exigirá titulación superior a ser posible, será la máxima autoridad de la Escuela en materias docentes y organizativas, sin perjuicio de su dependencia orgánica del Alcalde y la supervisión del Concejal Delegado del Área.

El Director podrá ser cesado en cualquier momento por el Pleno a propuesta de la Alcaldía.

**Artículo 4.-** Las funciones del Director serán:

- a) Convocar y presidir el Claustro de Profesores.
- b) Presentar la propuesta del Plan Pedagógico del Curso elaborado por dicho Claustro. El Plan incluirá los contenidos de las materias, tutorías, exámenes, actividades extraescolares, etc. del curso académico.
- c) Dirigir y coordinar las tareas pedagógicas y administrativas de modo que garantice que la información que se genere llegue a todos los colectivos de la Escuela.
- d) Atender en primera instancia los problemas de carácter académico y de funcionamiento ordinario del Centro, solucionando aquellos que les sea posible y elevando el resto a otros órganos, Consejo del Centro o Concejal Delegado según proceda.
- e) Ejecutar y hacer cumplir las normas y acuerdos adoptados.
- f) Dirigir y gestionar el servicio que se presta en la Escuela.
- g) Aquellas otras que les sean asignadas o delegadas por otros órganos competentes.
- h) Convocar los procesos electorales a que se refiere este Reglamento.
- i) Las demás establecidas en el presente Reglamento y aquellas no atribuidas a otros órganos.

Las decisiones del Director podrán ser recurridas ante el Concejal Delegado del Área.

## CAPITULO II. DEL CONSEJO DEL CENTRO

**Artículo 5.-** El Consejo del Centro tendrá carácter predominantemente consultivo. Sus informes no serán vinculantes, si bien servirán de orientación a las decisiones de otros órganos.

El mandato del Consejo coincidirá con el de la Corporación que nombre al Presidente del mismo.

Integrarán el Consejo, el Director de la Escuela, dos profesores de la misma, dos alumnos de esta, dos padres de alumnos y un representante de cada uno de los Grupos que integren la Corporación.

Su Presidente será uno de los miembros de la Corporación y será elegido por el Ayuntamiento.

Todos los miembros del Consejo tendrán voz y voto.

Actuará de Secretario el que lo sea del Claustro de Profesores.

**Artículo 6.-** La designación de los restantes miembros del Consejo se llevará a cabo por votación entre el colectivo al que representan, que elegirán asimismo dos suplentes que actuarán en ausencia, vacante o enfermedad de los titulares.

El proceso electoral para ello será convocado por el Director de la Escuela.

La ausencia injustificada a tres convocatorias seguidas del Consejo será causa de pérdida de la condición de miembro del Consejo.



Una vez designados sus representantes en la forma indicada se constituirá el Consejo de la forma que sigue:

- Presidente: Será el miembro de la Corporación designado con esta cualidad.
- Secretario: Será el elegido como tal por el Claustro de profesores.
- Vocales: Los demás miembros. El Director del Centro actuará de Vicepresidente y de entre los Vocales se elegirá un Vicesecretario. Uno y otro sustituirán a los dos primeros en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Corresponde al Presidente:

- Convocar y presidir las reuniones del Consejo.
- Dirigir sus sesiones.
- Representar oficialmente a la Escuela de Música.
- Dirimir los empates con su voto de calidad.

**Artículo 7.-** Los informes o propuestas del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate se efectuará una segunda votación y de persistir este se resolverá mediante el voto de calidad del Presidente.

El Secretario levantará sucinta acta de cada reunión haciendo constar las propuestas o informes adoptados, los asistentes a la sesión, los votos a favor, en contra y las abstenciones así como las circunstancias de tiempo y lugar y aquellos otros aspectos que considere de interés.

Para la válida constitución del Consejo se requerirá la presencia al menos de la mitad de sus miembros.

El Consejo se reunirá con una periodicidad mínima semestral de forma ordinaria y cuando lo soliciten al menos cuatro de sus miembros de forma extraordinaria.

La convocatoria se realizará por escrito, con una antelación de al menos dos días hábiles a la fecha de celebración de la sesión y con indicación expresa del Orden del Día.

En función de los asuntos a tratar, el Consejo podrá invitar para asistir a sus reuniones, con voz pero sin voto, a aquellas personas especialmente capacitadas en la materia.

Para lo no previsto en el presente Reglamento en cuanto al funcionamiento del Consejo se estará a lo dispuesto en el Título III de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 8.-** El Consejo es competente para estudiar, informar o proponer cualquier cuestión al Director de la Escuela siempre que se trate de materias relacionada con los fines educativos de la misma.

Asimismo le corresponderá el asesoramiento, cuando así le sea solicitado.

No obstante su carácter fundamentalmente consultivo, le corresponderá la aprobación del Programa Pedagógico del Centro y las demás que se establecen en este Reglamento.

### CAPITULO III. DEL CLAUSTRO DE PROFESORES.

**Artículo 9.-** El Claustro de profesores es el órgano de participación de estos en el Centro y estará integrado por la totalidad de los Profesores, siendo su presidente el Director de la Escuela y su Secretario el profesor designado en su seno que a su vez será Secretario del Consejo.

Se reunirá al menos una vez al mes y siempre que lo solicite uno de sus miembros.

Le corresponderá elaborar y presentar, en el comienzo del curso, el Programa Pedagógico del Centro para su aprobación por el Consejo.

Sus decisiones y propuestas se elevarán al Consejo para su aprobación.

Para lo no previsto en el presente Reglamento en cuanto al funcionamiento del Consejo se estará a lo dispuesto en el Título III de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La asistencia a las sesiones del Claustro es obligatoria para todos sus miembros. Cualquier ausencia habrá de ser debidamente justificada.

**Artículo 10 .-** Son competencias del Claustro de Profesores.

- 1.- Formular a la Dirección del Centro propuestas para la elaboración de proyectos.
- 2.- Realizar el Proyecto Educativo del Centro.
- 3.- Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del Centro.
- 4.- Coordinar las funciones referentes á la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- 5.- Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del Centro realice la Administración Educativa o cualquier informe referente a la marcha del mismo.
- 6.- Levantar acta de cada sesión y remitir copia al Concejal Delegado

**Artículo 11-** Los profesores, siempre dentro del respeto a los principios de la Constitución y orientando su ejercicio a los fines educativos definidos en el Plan Pedagógico del Centro, tendrán libertad de cátedra.

Serán los responsables de la educación musical de los alumnos y procurarán inculcar en ellos conductas de respeto hacia los compañeros y las instalaciones y mobiliario del centro.

Informarán a la dirección de todas aquellas incidencias que se produzcan y formularán las propuestas que puedan conducir a mejoras tanto organizativas como docentes, así como del inicio de medidas disciplinarias.

Informarán a los padres o tutores del desarrollo educativo de sus hijos en el centro mediante los cauces que se establezcan por el Director del Centro.

Los profesores tendrán Título de Profesor (Plan 66) o Título Profesional (Plan LOGSE) según el reglamento (LOGSE, O.M.30/7/92 en BOE 22/08/92 sobre creación, funcionamiento de la Escuelas de Música).

**Artículo 12.-** Son deberes del profesorado.

- Extremar el cumplimiento de las normas éticas que exige su función educativa.
- Asegurar de modo permanente su propio perfeccionamiento musical, técnico y pedagógico.
- Colaborar con el Director en el mantenimiento de la convivencia académica del

Centro.

- Colaborar en la realización de actividades extraescolares.
- Recuperar, sin alterar el normal funcionamiento del centro, aquellas clases que haya sido necesario cambiar con motivo de algún concierto, grabación, etc, por parte del profesorado, y siempre con la autorización de la Dirección.

#### CAPITULO IV. DEL PERSONAL NO DOCENTE

**Artículo 13.-** El personal no docente constituye un elemento fundamental en la buena marcha de la Escuela Municipal de Música, contribuyendo al funcionamiento de la misma. Se regirá por la normativa laboral que le sea de aplicación y en su caso por el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Llerena.

**Artículo 14.-** Las funciones del personal no docente son:

- Custodiar el edificio, sus instalaciones y el material encomendado.
- Desarrollar las tareas propias de sus respectivos cometidos.
- Controlar la entrada de personas ajenas a la Escuela de Música
- Manejar las máquinas e instalaciones que se les haya encomendado (copiadora, calefacción, iluminación, agua, ...).
- Informar al Director de averías en las instalaciones, etc, para su reparación.
- Atender e informar al alumnado de la Escuela de Música. Control entradas salidas
- Realizar los encargos y trabajos que se le encomienden, relacionados con sus respectivos cometidos.

#### TITULO III. DE LOS PADRES Y ALUMNOS.

**Artículo 15.-** Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure, al menos, la consecución de los objetivos mínimos contemplados en los planes de estudio del centro.
- b) Que se respete su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- c) Que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- d) Elegir democráticamente a sus representantes, pudiendo ejercer a través de éstos o individualmente las peticiones o quejas oportunas referentes a los asuntos escolares ante el profesorado, el Consejo de Centro, la dirección del centro o la APA.
- e) Solicitar sesión de tutoría en el horario previsto para ello.
- f) Ser informados por sus representantes de los asuntos tratados en el Consejo Escolar.
- g) Reunirse con sus representantes, con el profesorado o con la APA, siempre que no altere la actividad escolar.
- h) Que su rendimiento sea evaluado con plena objetividad.
- i) Ser informados sobre los sistemas y criterios de evaluación por los profesores.

j) Solicitar cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje. En caso de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con las calificaciones finales, podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión.

k) Utilizar las instalaciones del centro con las limitaciones derivadas de la programación, de actividades escolares y extraescolares y con las debidas precauciones necesarias, en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

l) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos.

m) Ser informados de las faltas cometidas y sanciones correspondientes.

n) Recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.

o) Que su actividad en la Escuela se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

p) La libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones.

q) Asociarse en asociaciones de alumnos.

**Artículo 16.-** Son deberes de los alumnos los que se señalan a continuación.

1. El deber más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el deber del estudio, es la consecuencia del derecho fundamental a la educación.

Este deber se extiende en las siguientes obligaciones:

a) Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, manteniendo la debida aplicación.

b) Respetar rigurosamente los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.

c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.

d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

e) Avisar con antelación de las ausencias que se puedan prever, especialmente si se trata de ensayos o actividades de igual consideración.

f) Los alumnos menores de edad no podrán abandonar el centro durante las horas lectivas, salvo permiso expreso.

2. Constituye un deber de los alumnos el respeto a las normas de convivencia dentro del centro docente. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo y el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.

d) Participar en la vida y funcionamiento del centro.

e) Los alumnos que se comprometan a participar en actividades complementarias de la Escuela deberán asistir a todos los ensayos y a las actuaciones correspondientes, salvo causa justificada.

f) Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que sean elegidos.

g) Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles, instrumentos y las instalaciones del centro, y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

h) Observar las indispensables normas de aseo e higiene.

i) Mantener el orden durante las entradas, salidas y permanencia en la Escuela.

**Artículo 17.-** Los padres de los alumnos tienen los siguientes derechos:

a) A asociarse en asociaciones de padres de alumnos.

b) A participar en la vida del centro con arreglo a la legislación vigente.

c) A recibir información y orientación sobre el rendimiento académico de sus hijos o tutorados.

d) A ser informados de las ausencias injustificadas de sus hijos o tutorados.

e) A ser informados de las posibles anomalías de conducta que requieran una acción conjunta.

f) A ser informados oportunamente de los plazos de matriculación.

g) A dirigirse al profesor correspondiente, en el horario establecido para ello y previa citación, para formular cualquier observación o queja sobre la actividad escolar de sus hijos. Caso de no ser debidamente atendidos, lo harán ante el Director del centro.

h) A elevar propuestas ante sus representantes en el Consejo de Centro.

**Artículo 18.-** Los padres de los alumnos:

a) Tienen la obligación de tratar con respeto y consideración a los profesores, personal no docente y alumnos.

b) Están obligados a acudir a cuantas citaciones se les cursen por la Dirección de la Escuela, profesores y Consejo de Centro.

c) No deberán interferir en la labor de los profesores, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden dentro del centro.

d) Deben respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el centro.

e) Deberán asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que hayan sido elegidos.

#### TITULO IV. ADMISION Y MATRICULACION.

**Artículo 19.-** Durante los meses de mayo y junio se abrirá un plazo de pre-matriculación y durante la primera quincena de septiembre el de matriculación. El Ayuntamiento procurará dar la máxima publicidad por los medios habituales.

Durante el plazo de matriculación quienes deseen cursar estudios en la Escuela Municipal de Música deberán hacer efectivo el pago del importe de la matrícula en la forma que previamente se señale por la Dirección.

A estos efectos, el importe de la tasa será el que en cada momento haya aprobado el Ayuntamiento en la correspondiente Ordenanza Fiscal. Dicho importe permanecerá inalterable durante todo el curso académico.

Asimismo, se dará la máxima difusión posible a las tasas vigentes en el propio Centro y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio del derecho que asiste a los ciudadanos de obtener copia de dichas Ordenanzas.

**Artículo 20.-** Las solicitudes de ingreso- prematriculación- se presentarán en la Casa de la Cultura, Universidad Popular de Llerena, Escuela de Música en su caso y excepcionalmente en aquellos lugares que se determinen y haga público, en fecha y forma según se establezca previamente y con la publicidad necesaria.

Asimismo podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 21.-** La presentación de la solicitud no supone en ningún caso, la admisión automática.

**Artículo 22.-** Se establecen como criterios de admisión de alumnos.

- 1.- Hallarse empadronado en Llerena.
- 2.- Hallarse empadronado en un municipio de la comarca.
- 3.- Los cursos a los que opten por especialidad. Se primará los alumnos que lleven más años cursando en Escuela de Música, a la hora de conceder admisión por especialidades
- 4.- La antigüedad en la Escuela de Música de Llerena
- 5.- La fecha de entrega de su matrícula.

Estos criterios primarán a la hora de conceder horarios, dentro de las distintas especialidades.

**Artículo 23.-** En la solicitud de ingreso se consignará el instrumento elegido con las asignaturas que en cada curso le correspondan, así como las asignaturas obligatorias en el curso el que se matricula y siempre basándose en el listado de especialidades del centro.

**Artículo 24.-** Los solicitantes admitidos lo son a título personal e intransferible

**Artículo 25.-** Los alumnos podrán pedir en la Oficina de la Universidad Popular el impreso de matriculación y las instrucciones a seguir.

Las fechas de matriculación se anunciarán con la debida antelación, realizando la publicidad correspondiente.

**Artículo 26 -** Por necesidades del Centro, se podrán admitir nuevas matrículas, previo anuncio en el tablón del nuevo plazo.

**Artículo 27.-** Pueden renovar su matrícula todos los alumnos que:

- 1- hayan estado durante todo el curso anterior
2. - no tengan recibos pendientes
3. - no hayan agotado convocatorias.

**Artículo 28.-** Los alumnos que no renueven la matrícula en el plazo establecido, se considerará que causan baja con pérdida de todos los derechos.

**Artículo 29.-** Para solicitar el cambio de instrumento durante el curso, será necesario un informe del profesor estableciendo las plazas vacantes en el nuevo instrumento.

**Artículo 30.-** La duración oficial del curso será desde septiembre a junio y se dividirá en tres trimestres.

Las clases comenzarán el primer día hábil posterior al quince de septiembre y finalizarán el último día hábil de junio salvo que el Consejo del Centro acuerde otra cosa. En la medida de lo posible el curso se hará coincidir con el calendario escolar vigente en la ciudad.

**Artículo 31.-** Aquellos alumnos que abandonen el Curso antes de su finalización deberán comunicarlo por escrito al Director del Centro.

#### TITULO V. REGIMEN DISCIPLINARIO.

**Artículo 32.-** Las conductas contrarias a las normas del centro serán calificadas como leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) La falta injustificada de asistencia a clase.
- c) El deterioro leve, por negligencia, de las dependencias del centro, de sus materiales o de objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- d) No mantener el orden necesario dentro del centro.
- e) Entrar sin permiso en espacios no autorizados y/o utilizarlos para fines inapropiados.
- f) Las faltas de disciplina, atención en clase y otras similares que el profesor considere como leves.
- g) Las faltas de respeto a los compañeros que, sin ser graves, demanden una corrección.

2. Son faltas graves:

- a) La comisión de tres faltas leves en un mismo curso académico.
- b) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- c) La sustracción de bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) La falsificación o sustracción de documentos académicos.
- e) Los daños graves causados por uso indebido o intencionado en los locales, mobiliario, material y documentos del centro, o en los bienes pertenecientes a otros miembros de la comunidad educativa.
- f) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- g) Cualquier acto de indisciplina, desobediencia o contrario a las normas establecidas en este Reglamento que pueda producirse durante los desplazamientos fuera del centro.
- h) El desinterés manifiesto en el rendimiento escolar.
- i) El incumplimiento de las sanciones impuestas.

3) Son faltas muy graves:

- a) La comisión de dos faltas graves en un mismo curso académico.
- b) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas muy graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- c) Las faltas tipificadas como graves, si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.

- d) La incitación sistemática a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los demás miembros de la comunidad educativa.
- e) La distribución, venta, compra o consumo de drogas en el recinto del centro.
- f) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa, o la discriminación grave por circunstancia de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social,

**Artículo 33.** Las correcciones a las conductas contrarias a las normas del centro, según su calificación, serán:

1. Por faltas leves:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación por escrito, que será comunicada a los padres, en el caso de los alumnos menores de edad.
- c) Realización de tareas, si procede, que cooperen a la reparación, en horario no lectivo, del deterioro producido.
- d) Realización de tareas que contribuyen a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.
- e) Expulsión de clase del alumno, que deberá presentarse ante el Director.

2. Por faltas graves y muy graves:

- a) Apercibimiento por escrito de expulsión temporal del centro o de determinadas clases, que constará en el expediente individual del alumno en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia. En él se incluirá un informe detallado del profesor de la materia y del Director del centro.
- b) Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del centro. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.
- c) Cuando haya manifiesta intención, el causante estará además obligado a la restauración íntegra de los bienes que haya deteriorado, y deberá asumir subsidiariamente los costos de las consecuencias que se deriven.
- d) Cambio de grupo o de clase del alumno.
- e) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período superior a cinco días e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- f) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos que se determinen para evitarla interrupción en el proceso formativo.
- g) Pérdida del derecho a la evaluación continua en la materia correspondiente, cuando el número de faltas de asistencia establecido sea superado, siendo la comisión de coordinación pedagógica la encargada de establecer el procedimiento sustitutorio de evaluación más adecuado en cada caso. Aquellos alumnos que pierdan el derecho a la evaluación continua en alguna materia perderán asimismo el derecho a la reserva de plaza para el curso siguiente, debiendo superar el correspondiente proceso de admisión si quisieran continuar sus estudios en el centro.
- h) Privación definitiva de la participación en algunas actividades complementarias o extraescolares, o expulsión definitiva del centro.

**Artículo 34.-** Corresponde la competencia para decidir las correcciones de las conductas contrarias a las normas del centro:

- a) Las faltas leves, al Director



b) Las faltas graves y muy graves serán sancionadas por el Consejo de Centro, o por la Comisión que determine dicho órgano.

**Artículo 35.-** Procedimiento sancionador:

- a) Este procedimiento será de aplicación para las faltas graves y muy graves.
- b) No podrán corregirse las faltas graves y muy graves sin la previa instrucción de un expediente, que, tras la recogida de la información necesaria, acuerde el Director del centro, bien por propia iniciativa o bien a propuesta del Consejo de Centro.
- c) La instrucción del expediente se llevará a cabo por un profesor del centro, designado por el Director. De dicha incoación se dará inmediata comunicación al alumno o, en el caso de los menores de edad, a los padres, tutores o responsables legales del menor.
- d) El alumno y, en su caso, sus padres o representantes legales podrán recusar al instructor ante el Director, cuando de su conducta o manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad en la instrucción del expediente.
- e) Excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el Director, por decisión propia o a propuesta, en su caso, del instructor, podrá adoptar las medidas provisionales que considere oportunas. Las medidas provisionales podrán consistir en la suspensión del derecho de asistencia al Centro o a determinadas clases o actividades por un período que no será superior a tres días. Las medidas adoptadas serán comunicadas al Consejo de Centro, que podrá revocarlas en cualquier momento.
- f) La instrucción del expediente deberá acordarse en un plazo no superior a diez días, desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedores de corrección con arreglo a este Reglamento.
- g) Instruido el expediente, se dará audiencia al alumno, y si es menor de edad, a sus padres o representantes legales, comunicándole en todo caso las conductas que se le imputan y las medidas de corrección que se proponen al Consejo de Centro. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días.
- h) El inicio del procedimiento se comunicará al Concejal Delegado de Cultura, manteniéndolo informado de la tramitación hasta su resolución, que será ratificada por los órganos competentes del Ayuntamiento para alcanzar firmeza.
- i) La resolución del procedimiento deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo, y contra la resolución del Consejo de Centro podrá interponerse recurso ordinario ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento.
- j) Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el daño causado, la intencionalidad y la reiteración.
- k) El Consejo de Centro supervisará el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que se publique íntegramente en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz y haya transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **3. DESIGNACIÓN DE VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL COMERCIO Y TURISMO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión informativa municipal permanente de Educación, Participación Ciudadana, Mujer y Juventud celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil seis con el voto a favor de los cinco miembros del Grupo Socialista y las abstenciones de los dos miembros del Grupo Popular y la del representante del de IU-SIEX.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX, manifiesta que al igual que manifestó en la Comisión considera que la elección del Vicepresidente debe hacerla el Pleno del Consejo y no el Pleno del Ayuntamiento y ello además para evitar una excesiva politización.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, defiende asimismo que es al Pleno del Consejo a quien debe corresponder la elección del Vicepresidente.

El Sr. Alcalde considera que es el Pleno del Ayuntamiento el órgano competente, máxime cuando debe sustituir al Presidente. Agrega que más importante que a quien deba corresponder la designación es que el Consejo comience a funcionar para en lo sucesivo poder acogerse a las subvenciones del Real Decreto 835/2005 y para actuar como órgano de participación ciudadana. Al respecto se compromete a impulsar una modificación del Reglamento para que se incluya una Vicepresidencia Segunda cuyo titular sea elegido por el Pleno del Consejo.

Por Secretaría se informa que, sin perjuicio de otra opinión mejor fundada, la elección corresponde al Pleno Municipal, ya que en Reglamento señala taxativamente las competencias del Pleno del Consejo y no enumera esta. Si se hubiera querido atribuir a este órgano del Consejo la elección lo normal habría sido señalar que elegirá de entre sus miembros un Vicepresidente.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta de la Corporación, con ocho votos a favor del Grupo Socialista y las abstenciones de los Grupos Popular – dos votos- e IU-SIEX, uno, en los siguientes términos:

Considerando lo dispuesto en el artículo 47,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Consejo Municipal del Comercio y del Turismo.

Se acuerda:

UNICO: Designar a Don José Francisco Castaño Castaño, Tercer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado en materia, entre otras, de Comercio y Turismo, como Vicepresidente del Consejo Municipal del Comercio y del Turismo.

### **4- PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA DE LOS TRAMOS URBANOS DE LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LLERENA.**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión informativa municipal permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y Agricultura y

Ganadería en su sesión de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis con el voto a favor de los todos sus miembros.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Tras diversas vicisitudes, por el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Llerena formalizaron el convenio para la financiación del Proyecto de obras de Mejora de los tramos urbanos de la red de carreteras del Estado en el término municipal de Llerena y transferencia de titularidad de los mismos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Llerena había encargado la redacción del correspondiente proyecto al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Ramón Salas de la Cruz.

Dicho proyecto ha sido finalmente redactado con un presupuesto total de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL, SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (819.737,29 €).

Dicho proyecto, al permitirlo así la vigente normativa, ha sido dividido mediante la elaboración de tres separatas que corresponden a otras tantas fases, cuyos importes son 307.958,60, 176.626,91 y 335.151,78 euros respectivamente.

En consecuencia procede ahora aprobar el mencionado proyecto, así como continuar el correspondiente procedimiento licitatorio que permita adjudicar la primera de las fases.

En consecuencia,

Atendida la financiación del Ministerio de Fomento para la ejecución de la obra citada, que prevé una subvención de 102.652,87 euros para el ejercicio 2006 y 205.305,73 para el ejercicio 2007.

Atendido que en la aplicación presupuestaria del ejercicio 2006 511-692.00 hay crédito adecuado y suficiente para la citada anualidad.

Considerando que el artículo 174,5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales permite que el pleno modifique las anualidades y porcentajes establecidos por el número 3 del mismo precepto, justificándose en este caso en base a la financiación de la Administración del Estado.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local,

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de obras de Mejora de los tramos urbanos de la red de carreteras del Estado en el término municipal de Llerena redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Ramón Salas de la Cruz con un presupuesto total de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL, SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (819.737,29 €).

SEGUNDO.- Aprobar la división del proyecto en tres separatas, por unos importes, respectivamente, de 307.958,60, 176.626,91 y 335.151,78 euros, facultando al Sr. Alcalde para la contratación de las obras correspondientes a cada una de ellas.

TERCERO.- Alterar, en base a las cuantías anuales de la subvención que para la ejecución de dicho proyecto concede el Ministerio de Fomento, los porcentajes del artículo 174,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### **5- MODIFICIACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO Y EQUIPAMIENTO.**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión informativa municipal permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio y Turismo en su sesión de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis con el voto a favor de los todos sus miembros.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30-03-2006 adoptó acuerdo de aprobación del Convenio a suscribir con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la realización de la obra de infraestructura deportiva denominada "Construcción de Pista de Atletismo y Equipamiento Deportivo", comprometiéndose a aportar para financiar la inversión las cantidades de 34.000 y 26.506,05 euros respectivamente, en las anualidades 2006 y 2007, autorizando a esta Alcaldía para la firma de cuantos documentos fueran precisos.

La Dirección General de Deportes ha comunicado telefónicamente que la aportación municipal debe ser de 28.157,16 euros en una o en dos anualidades, según prefiera el Ayuntamiento, financiando aquella la inversión hasta un importe de 290.000 euros.

Atendida la predisposición de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para asumir la parte más importante de la financiación de la inversión denominada "Construcción de Pista de Atletismo y Equipamiento Deportivo".

Atendido que la ejecución de dicha inversión satisfaría la necesidad de instalaciones de este tipo que tiene planteada la ciudad.

Atendido que procede modificar la aportación municipal para la ejecución de la inversión referida.

Considerando que el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que a fin de hacer posible la autonomía local, la legislación estatal y la de las Comunidades Autónomas deben asegurar a los municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afectan directamente al círculo de sus intereses y que ese círculo de intereses ha de interpretarse de la forma más

amplia y generosa posible si no queremos que dicha declaración sea una simple declaración carente de contenido.

Considerando que el artículo 25,2,m) de la meritada ley atribuye competencia a los municipios en los términos de la legislación de los dos niveles de administración antes mencionados, esto es, el estatal y el autonómico, en materia de actividades e instalaciones culturales y deportivas.

Se acuerda:

Modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil seis de aprobación del Convenio de construcción de pista de atletismo y equipamiento, quedando con el siguiente tenor:

1º Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la realización de la obra de infraestructura deportiva denominada "Construcción de Pista de Atletismo y Equipamiento Deportivo".

2º Comprometer para el objeto del Convenio la siguiente financiación por parte del Ayuntamiento de Llerena:

Ejercicio 2006	14.078,58 Euros.
----------------	------------------

Ejercicio 2007	14.078,58 Euros.
----------------	------------------

3º Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

#### **6.- APROBACIÓN CONVENIO CONSTRUCCIÓN PISTA ESCUELA DE CICLISMO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión informativa municipal permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio y Turismo en su sesión de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis con el voto a favor de todos sus miembros.

El Sr. Alcalde informa a los señores asistentes de las posibles fuentes de financiación para la aportación municipal y a la vista del informe que sobre esta financiación ha emitido el Sr. Interventor, propone se incluya una enmienda al Dictamen, consistente en modificar la afectación de sobrantes de diversas partidas para financiar la aportación municipal del ejercicio 2006 para la construcción de la Pista Escuela de Ciclismo.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, con la enmienda citada, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Ante la demanda de los vecinos y de gran número de ciudadanos de poblaciones cercanas, el ayuntamiento ha hecho suya la petición de contar con una

pista escuela de ciclismo donde puedan practicar y progresar los aficionados a este deporte. Hasta ahora el Ayuntamiento carece de este tipo de instalaciones deportivas.

Atendida la predisposición de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para asumir la parte más importante de la financiación de la inversión denominada "Construcción de Pista Escuela de Ciclismo".

Atendido que la ejecución de dicha inversión pondría fin a la problemática a la que se ha hecho referencia para gran número de ciudadanos.

Considerando que el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que a fin de hacer posible la autonomía local, la legislación estatal y la de las Comunidades Autónomas deben asegurar a los municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afectan directamente al círculo de sus intereses.

Considerando que el artículo 25,2,m) de la meritada ley atribuye competencia a los municipios en los términos de la legislación de los dos niveles de administración antes mencionados, esto es, el estatal y el autonómico, en materia de actividades e instalaciones culturales y deportivas.

Se acuerda:

1º Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la realización de la obra de infraestructura deportiva denominada "Construcción de Pista Escuela de Ciclismo".

2º Comprometer para el objeto del Convenio la siguiente financiación por parte del Ayuntamiento de Llerena:

Ejercicio 2006	56.436,15 Euros.
Ejercicio 2007	56.436,15 Euros.

desafectando los créditos de las partidas que a continuación se relacionan para afectarlos a la financiación de la aportación municipal de la anualidad 2006 de la construcción de la Pista Escuela de Ciclismo.

122.608.00	Adquisición local Junta	4.587,93 €
422.627.16	Centro Referencia Telemática de la Mujer	21.805,94 €
444.600.08	Obras albañilería matadero	12.020,25 €
444.600.09	Obras estructuras matadero	12.182,93 €
444.600.10	Obras cubierta matadero	6.530,12 €

3º Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

#### **7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 20/04/06, reunión en despacho de la Alcaldía con Técnico de Confederación Hidrográfica Guadiana, Técnico municipal, Portavoces de Grupos Políticos y con el Concejal de Medio Ambiente para tratar sobre proyectos de actuaciones en Ejidos municipales.

- Día 20/04/06, asistencia en Azuaga a la inauguración de Eurocaza por el Vicepresidente de la Junta de Extremadura.

- Día 20/04/06, asistencia en Llerena con el Gerente de Fomento Extremeño de Mercado Exterior, Concejal de Hacienda, empresarios y ADL de la Comarca a la I Jornada Informativa de Fomento de Mercados,

- Día 21/04/06, asistencia en la Biblioteca de Extremadura en Badajoz al acto de celebración del Día del Libro presidido por el Consejero de Cultura.

- Día 21/04/06, asistencia en Llerena a la XXI Asamblea General Ordinaria de la Hermandad de Donantes de Sangre.

- Día 22/04/06, asistencia en el patio del Ayuntamiento a la inauguración de I Feria de las Ciencias de Llerena organizada por el I.E.S. Fernando Robina.

- Día 25/04/06, asistencia en Mérida a la Jornada Informativa sobre el servicio público de Televisión Digital Terrestre Local.

- Día 27/04/06, reunión en Llerena con Don Gabriel Cruz Julián Peña, representante del Arzobispado, para tratar sobre permuta del Palacio Episcopal de calle Zapatería.

Quedan todos enterados.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Castaño Castaño, Concejal Delegado de Hacienda, quien da cuenta de los datos que arroja la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2005 en los siguientes términos:

1.- **Ahorro neto positivo** por importe de 1.294.846,68 € que representa un 24,4% de los ingresos corrientes, experimentando un aumento con respecto al año anterior por importe de 651.906,29 euros, ya que en el ejercicio 2.004 ascendía a 642.940,39 €  
Ahorro neto =  $5.298.913,22 - 3.868.370,15 - 135.696,39 = 1.294.846,68$  € .

2.- **Evolución positiva del volumen de endeudamiento** en los últimos ejercicios que pasa de representar un 57% de los ingresos corrientes en el ejercicio 2.002 a un 39% en el ejercicio 2.005, como consecuencia de que no se formaliza ninguna operación de crédito a largo plazo desde el ejercicio 2.001 y a la amortización de las existentes.

Capital vivo 2.005 = **2.058.098,64 euros.**

Capital vivo 2.002 = **2.346.144,57 euros.**

Ingresos corrientes = **5.298.913,22 euros.**

Límite para alcanzar el 110% = **5.828.804,54 euros.**

**Disminución de los gastos financieros** en los últimos ejercicios como consecuencia de la disminución del volumen de endeudamiento, que pasan de 103.981,01 euros en el ejercicio 2.000 a **81.047,76 euros en el ejercicio 2.005.**

Añade que esta situación permitiría al día de hoy acudir al crédito en un importe de casi tres millones y medio de euros.

3.- **El Resultado Presupuestario** asciende a un valor de **451.121,21 euros.** Es decir, que en este ejercicio se han obtenido derechos por encima de las obligaciones por este importe, mientras que en el ejercicio 2.004 este únicamente ascendía a 54.749,54 euros.

4.- **Se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria** no encontrándose en consecuencia el Ayuntamiento obligado a elaborar el Plan Económico Financiero que establece el artículo 22 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

5.- **Remanente de Tesorería positivo** por importe de **611.027,67 euros**, reflejando la buena situación económico financiera que presenta el Ayuntamiento, mejorando la situación con respecto al ejercicio 2.004 ya que este presentaba un valor de 439.374,32 euros.

En la obtención de este valor, debe destacarse la prudencia empleada, al ajustarse con una dotación de saldos de dudoso cobro por importe de 560.394,89 euros, presentando así, un valor real (aplicándose esta dotación únicamente desde el ejercicio 2.002 y cada vez por un mayor importe).

6.- **Obtención de mayores fondos líquidos** en relación con el ejercicio anterior ya que pasan de 449.002,41 euros en el ejercicio 2.004 a 921.840,72 euros en el ejercicio 2.005.

7.- **Adecuado fomento de la actividad constructiva y comercial del municipio** como lo demuestra la obtención de mayores recursos, sin haberse modificado las ordenanzas, en relación con otros ejercicios en los conceptos de ICIO, licencias urbanísticas y licencias de apertura de establecimiento, pasando de representar el conjunto de estos recursos de 163.802,61 euros en el ejercicio 2.004 a **381.838,71 euros en el ejercicio 2.005**, lo que supone un aumento respecto al ejercicio anterior de 218.036,10 euros.

Los datos precedentes, concluye, demuestran que la política económica que se sigue es la correcta y el planteamiento del equipo de gobierno es continuar en la misma línea, que puede sintetizarse en un riguroso estudio para la determinación de la evolución y tendencia de los ingresos y control y austeridad en el gasto.

Cierra este punto del Orden del Día el Sr. Alcalde agradeciendo la labor realizada por el personal de Intervención.

#### **8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

##### **a) Disposiciones publicadas.**

##### **1- Boletín Oficial del Estado:**

##### **2- Diario Oficial de Extremadura:**

- Núm. 39, de 01/04/2006, Resolución de 23 de marzo de 2006 de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Mejora de la capacidad de los depósitos de regulación en Llerena.

- Núm. 41, de 06/04/2006, Resolución de 23 de marzo de 2006 la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "construcción de gimnasio y reforma interior en el I.E.S. Cieza de León de Llerena.

- Núm. 42, de 08/04/2006, Anuncio de 28 de marzo de 2006 de la Consejería de Sanidad y Consumo por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la consultoría y asistencia de "Redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud de centro de salud en Llerena.

- Núm. 43, de 11/04/2006, Resolución de 27 de marzo de 2006 del Consejero de Desarrollo Rural, por la que se concede unas ayudas económicas a Llerena de 24.060,00 y 36.000,00 euros para obras del AEPSA.

##### **3- Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 63, de 3/04/2006, Anuncio referente a licencia de apertura para la actividad de Clínica dental en calle Armas, 10, solicitada por Doña Sara Vaquera Martín.

- Núm. 64, de 4/04/06, Anuncio referente a licencia de apertura para la actividad de floristería y decoración en calle Arco de Caperuza, 6, solicitada por Doña Visitación Moreno Díaz.



- Núm. 67, de 7/04/06, Anuncio referente a licencia de apertura y funcionamiento para la actividad de Pisos Tutelados con Comedor en Calle Santiago, 44

solicitada por "Serama Sociedad Cooperativa".

- Núm. 67, de 7/04/06, Anuncio referente a licencia de apertura para la actividad de Comercio menor de textil (Mercería) por cambio de titularidad en Calle Armas, 5 solicitada por Doña Raquel Penco López.

- Núm. 70, de 12/04/06, Anuncio referente a licencia de apertura y funcionamiento para la actividad de Bar-Cafetería en polígono industrial Las Eras y Las Calabazas, nave 16, solicitada por Don Ramón Cruz Esquiliche.

- Núm. 72, de 18/04/06, Anuncio referente a licencia de apertura y funcionamiento para la actividad de comercio al por menor de toda clase de artículo, en calle Zapatería, 13, solicitada por Don Antonio Bermúdez Subirán.

#### **b) Comunicaciones Oficiales:**

- El Jefe de la Sección de Empleo del SEXPE remite Resolución por la que se acuerda el reintegro parcial de la subvención concedida en el expediente administrativo O6/OPEA/0008/04.

- La Consejera de Bienestar Social comunica la concesión de una ayuda por importe de 757,24 euros para la adquisición de equipos informáticos destinado al Hogar de Mayores de titularidad municipal.

- Jefes de Departamentos del I.E.S. "Fernando Robina" agradecen el interés y las gestiones que ha realizado la Alcaldía para hacer posible la "Feria de Ciencias de Llerena", a celebrar del 22 al 25 de abril actual.

- El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, acusa recibo de escrito en relación con la instalación de una ITV en esta ciudad, manifestando que se construirán en 2006/2007 dos nuevas ITVs en Almendralejo y Olivenza, determinándose en el segundo semestre de 2007 la conveniencia o no de la construcción de otras nuevas en función de los resultados obtenidos.

- La Consejera de Educación de la Junta de Extremadura comunica que su Consejería va a ejecutar en el I.E.S. FERNANDO ROBINA, OBRAS DE REFORMA, cuyas características concretará próximamente.

Quedan todos enterados

#### **9.-DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

Resolución Núm. 79/2006, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a Don Domingo González González.

Decreto Núm. 80/2006, convocando a los señores Concejales a la sesión ordinaria del Pleno municipal del día 30 de marzo de 2006.

Resolución Núm. 81/2006, aprobando el Proyecto y Memoria justificativa para la ejecución de "Auditorio al Aire Libre en el Recinto Ferial de Llerena" en relación con la iniciativa Leader Plus.

Decreto Núm. 82/2006, otorgando delegación expresa a Don Manuel Enrique Fernández Tardío, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a la Alcaldía durante los días 3 al 9 de abril de 2006, ambos inclusive.

Decreto Núm. 83/2006, disponiendo el abono al Funcionario Don Joaquín Frutos Chacón de la cantidad que le corresponda por la sustitución del Secretario los días 30 y 31 de marzo y 4, 5, y 7 de abril de 2006.

Resolución Núm. 84/2006, solicitando ayudas para actuaciones en materia de Protección Civil reguladas por la Orden de 10 de marzo de 2006 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura en cuantía de 15.511,32 euros.

Resolución Núm. 85/2006, aprobando el Proyecto y Memoria justificativa para la ejecución de "Cubierta del Claustro en el Complejo Cultural de la Merced", así como su financiación por importe de 117.568,05 Euros, en relación con la iniciativa Leader Plus.

Resolución Núm. 86/2006, aprobando la Oferta de Empleo Público de Funcionarios del Ayuntamiento para el año 2006.

Resolución Núm. 87/2006, resolviendo dar de altas en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan.

Resolución Núm. 88/2006, concediendo licencia de segregación de porción urbana a doña Eduardo Cañamares Rodríguez.

Resolución Núm. 89/2006, otorgando licencia de segregación urbana a Don Miguel Iñesta Romero.

Resolución Núm. 90/2006, otorgando a Don Santiago Yáñez Moreno licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento.

Resolución Núm. 91/2006, denegando las segregaciones rústicas solicitadas por Don José Jiménez Barroso y otros.

Resolución Núm. 92/2006, otorgando licencia urbanística al expediente número 186/2004, de APROSUBA-6 para construcción de vivienda tutelada y respiro familiar.

Resolución Núm. 93/2006, convocando a los miembros de la Junta Local de Seguridad a la sesión extraordinaria de 11 de abril de 2006.

Resolución Núm. 94/2006, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de habitantes a Doña Magdalena Rodríguez Anguí.

Resolución Núm. 95/2006, otorgando autorización a la SIERRA DE TENTUDIA SAU. para instalación de Carnicería y Charcutería en Avda. Doctor Fleming, nº 17.

Resolución Núm. 96/2006, otorgando autorización a la Dirección General de Turismo para la instalación de Hospedería de Turismo en calle Aurora, nº 7.

Resolución Núm. 97/2006, dando de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a Doña Aintzane Murguía León.

Resolución Núm. 98/2006, informando favorablemente la licencia solicitada por Sociedad Cooperativa de Carpintería y Decoración para instalar carpintería en Calle de la Radio.

Resolución Núm. 99/2006, otorgando autorización a Don Isidro Díaz Moreno para la actividad de Pastelería-Cafetería en Avda. Doctor Fleming, 13.

Resolución Núm. 100/2006, aprobando la separata del proyecto técnico de la Obra mejora de los tramos urbanos de la red de carreteras del Estado.

Resolución Núm. 101/2006, aprobando provisionalmente relación de aspirantes puestos de trabajo al amparo del Decreto 38/2006, de 21 de febrero.

Resolución Núm. 102/2006, dando de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a Don Zenón Luis Martínez.

Decreto Núm. 103/2006, reconociendo el despido de Doña Isabel Ríos Hernando y optando por la indemnización prevista en el artículo 56.a) del Estatuto de los Trabajadores.

Resolución Núm. 104/2006, autorizando la actividad de elaboración de pescados, cocedero de mariscos y pescados frescos en Polígono Industrial El Carrasco a PESCADOS Y MARISCOS LEOMAR, S.L.

Decreto Núm. 105/2006, convocando la Comisión Informativa Permanente de Cultura Deportes y Festejos para el día 24 de abril de 2006.

Decreto Núm. 106/2006, convocando la Comisión Informativa Permanente de Educación, Participación Ciudadana y Mujer para el día 24 de abril de 2006.

Decreto Núm. 107/2006, convocando la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio y Turismo para el día 24 de abril de 2006.

Decreto Núm. 108/2006, convocando la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente para el día 24 de abril de 2006.

Resolución Núm. 109/2006, aprobando las Bases del Concurso puesto de trabajo Administrativo Coordinador Secretaría-Departamentos.

Decreto Núm. 110/2006, aprobando la Liquidación del Presupuesto general del ejercicio de 2005.

Resolución Núm. 111/2006, dando de alta en Padrón Municipal de Habitantes a varias personas.

Resolución Núm. 112/2006, dando de alta en Padrón Municipal de Habitantes a varias personas.

Decreto Núm. 113/2006, convocando Pleno Ordinario municipal para el día 27 de abril de 2006.

Resolución Núm. 114/2006, cediendo la caseta municipal a PORTERO ESCOBAR para el día 29 de abril de 2006.

Quedan todos enterados.

#### **10.- MOCIONES.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia.

Al no presentarse ninguna, el Sr. Alcalde propone la inclusión de una Moción relativa al cambio de la gestión del SSB 042 del Ayuntamiento de Llerena a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente en base a que la autorización del Sr. Director General de Servicios Sociales se ha recibido vía fax bien entrada esta mañana y urge la adopción de los acuerdos necesarios para ello, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

### **10.1 MOCION SOBRE CESION DE LA GESTION DEL SSB 042 DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA A LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA**

El Sr. Alcalde da cuenta de las gestiones realizadas para lograr que la gestión del Servicio Social de Base 042 pasara del Ayuntamiento a la Mancomunidad, permitiendo con ello que el Ayuntamiento se quitara esa carga y que al mismo tiempo la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena contara con la prestación de un servicio más a la hora de acceder a las subvenciones de la Junta de Extremadura.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

La Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena a que pertenece nuestro municipio, de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos reguladores de la misma, adoptó acuerdo, que ha sido secundado por los municipios adscritos al SSB 042, de prestar servicios sociales.

Tras diversas gestiones realizadas desde la Mancomunidad, se ha conseguido la autorización del Director General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social para cambiar la gestión del mencionado SSB de este Ayuntamiento a la meritada Mancomunidad de Aguas.

Atendido que el cambio de gestión no menoscaba la calidad del mismo y sí que elimina algunos aspectos "desfavorables" que siempre sufre la entidad gestora, como por ejemplo, el inevitable retraso en el pago de algunas aportaciones municipales, la realización de las tareas burocráticas, etc.

Se acuerda:

PRIMERO.- Prestar conformidad al cambio de gestión del Servicio Social de Base 042 pasando de ser gestionado por este Ayuntamiento a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

SEGUNDO.- Ceder a la meritada Mancomunidad el derecho de crédito sobre las aportaciones que a favor de este ayuntamiento están obligados a realizar los municipios integrantes del citado SSB 042 o de las aportaciones ya realizadas, proporcionalmente al momento del ejercicio económico en que se produzca efectivamente el cambio de gestión.

TERCERO.- Ceder las trabajadoras sociales del SSB 042 a la Mancomunidad, de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena con igualdad de condiciones a las contratadas con este Ayuntamiento y en los términos del artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTO.- Aportar a la tan señalada Mancomunidad la parte proporcional desde la efectiva cesión de la gestión hasta final de año del crédito retenido como aportación municipal al dicho SSB 042.

QUINTO.-Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

### **10.2 MOCION SOBRE MODIFICACION DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 15-12-2005 SOBRE PERMUTA DE BIENES.**

Asimismo, con base a lo dispuesto por el artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde propone la inclusión de una segunda Moción, relativa esta a la modificación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15-12-2005 de permuta entre un bien municipal y otro propiedad de Velcardi S.L. Unipersonal que afecta a la delimitación del terreno que ha de entregar el Ayuntamiento.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Alcalde refiere a los señores asistentes que en su día se acordó, y así se plasmó por escrito, efectuar una doble permuta entre el Ayuntamiento, Velcardi S.L. Unipersonal y Don José Manuel Hernández Zamorano con objeto de adquirir el terreno necesario para apertura de un vial frente al Centro de Salud sin tener que realizar un pago en dinero.

Posteriormente, continúa, ante la necesidad de corregir una medición de un lado del terreno a ceder por el Ayuntamiento a Velcardi y la voluntad de dicho interesado en modificar la delimitación del terreno que ha de recibir, sin variar la superficie del mismo, se propone modificar el referido acuerdo.

Tras breve deliberación del asunto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Atendido que en fecha 15-12-2005 se adoptó acuerdo de permutar el terreno propiedad de Velcardi S.L. Unipersonal por otro del Ayuntamiento.

Atendido que se ha observado la existencia de un error en la medición de un lado del solar municipal segregado de la parcela P-3.

Atendido que por la representación de Velcardi se ha solicitado modificar la delimitación del solar municipal que en el presente contrato percibe aquella, sin que afecte a la superficie del mismo.

Examinado el expediente incoado para esta permuta de 222,50 metros cuadrados de terreno propiedad del Ayuntamiento, inscrito en su Inventario de Bienes y Derechos vigente e inscrito en el Registro de la Propiedad de Llerena en cuanto a la

finca íntegra: parcela con una superficie de doscientos veintidós con cincuenta metros cuadrados, a segregarse de la Parcela P-3, ésta inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1446, Libro 203, Folio 150, finca registral número 19.527.

Atendido que Velcardi S.L. Unipersonal es propietario de una parcela urbana con una superficie de DOSCIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, segregada de la parcela inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena, es la primera de la finca número 19.542, folio 165 del libro 203 de Llerena, tomo 1.446 del Archivo.

Atendido que queda justificada la necesidad de la porción de terreno de 222,50 metros cuadrados de la finca urbana propiedad de Velcardi Sociedad Limitada Unipersonal a fin de proceder a la apertura de un vial contemplado en el planeamiento urbanístico frente al Centro de Salud, dado que la Entidad carece de tesorería, previa nueva permuta del terreno adquirido con otro.

Atendido que el bien del Ayuntamiento calificado de Patrimonial se valora según el informe de los Servicios Técnicos Municipales en 24.000 € y que el terreno que se pretende adquirir se valora en el mismo precio, por lo que la diferencia entre los bienes que se permutan es inexistente y por lo tanto no supera el porcentaje legalmente establecido.

Atendido que los recursos ordinarios del Presupuesto ascienden a 3.495.028,70 €, por lo que el valor del bien municipal no alcanza el 25% de esta cifra, no haciéndose precisa la previa autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vistos los artículos 79 y 80 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 109, 112 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio.

Se acuerda:

Modificar el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 15-12-2005 incluido en el número 5 del Orden del Día de dicha sesión, de Permuta de Bienes, que queda con la siguiente redacción:

Primero.- Enajenar a Velcardi Sociedad Limitada Unipersonal, el siguiente bien: Solar "P-3-1" en esta ciudad de Llerena, en la calle Camino de Los Molinos sin número. Tiene una superficie de DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS Y CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. (222,50 M2). Linda por su frente con la calle Camino de Los Molinos, hoy Camino del Instituto, en una longitud de 12,92 metros; por la derecha entrando, con calle Convento de San Francisco, en una longitud de 13,30 metros; por la izquierda, con resto de la finca matriz, en una longitud de 17,00 metros y por el fondo, con resto de la finca matriz en una longitud de 17,00 metros, segregada de la finca matriz, la Parcela P-3, ésta inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos y en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1446, Libro 203, Folio 150, finca registral número 19.527.

Permutándose por el siguiente:

Parcela urbana con una superficie de DOSCIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. Linda por el frente con la calle Convento de los Dominicos, en una longitud de 6.72 m, por el fondo con resto de la parcela matriz en una longitud de 7.70 m, por la derecha con finca de D. José Manuel Hernández Zamorano en una longitud de 31.20 metros, por la izquierda, con el resto de la parcela matriz en una longitud de 34.25 metros, segregada de la parcela inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena es la primera de la finca número 19.542, folio 165 del libro 203 de Llerena, tomo 1.446 del Archivo.

Segundo.- Del expediente incoado al efecto se dará cuenta al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de citado Reglamento de Bienes.

Tercero.- Autorizar al Alcalde-Presidente D. Valentín Cortés Cabanillas para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la correspondiente escritura pública de enajenación mediante permuta.

#### **11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mateos Ascacíbar del Grupo de IU-SIEX, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.

El Sr. Mateos formula los siguientes:

1.- Manifiesta su disconformidad por haberse convocado la Comisión de Trabajo y Empleo del próximo día 2 de mayo en horario de mañana, ya que dificulta la asistencia y, en su caso, le impide asistir a la misma y ruega que si es posible se convoque para celebrarse en horario de tarde.

2.- Pregunta si el estudio redactado por Doña Granada De Diego Mota con relación a las actuaciones a llevar a cabo en los Ejidos tiene algún coste económico para el Ayuntamiento.

3.- Por qué no asistieron técnicos y otros colectivos como ganaderos, agricultores, etc permitiendo así la participación ciudadana, a la reunión que se mantuvo hace unos días con técnicos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

4.- Por qué no se van tratando diversos aspectos relativos al tipo de museo que se desea para el futuro Museo de Llerena mientras se siguen realizando gestiones con el Obispado para su adquisición.

5.- En qué estado se encuentra el expediente disciplinario abierto al Tesorero del Ayuntamiento.

6.- Si se conocen las razones de las continuas averías que impiden ver la televisión y que afectan especialmente al volumen, y si se va a tomar alguna medida para subsanarlas.

El Sr. Alcalde responde a las preguntas y al ruego formulado como sigue:

1.- En cuanto a la convocatoria de la Comisión del 2 de mayo, lo deja en manos de la responsable de esa área y 2ª Teniente de Alcalde, Dª María del Mar Martínez Amaya.

2.- El documento elaborado por Dª Granada De Diego no ha sido encargado por el Ayuntamiento sino que ha sido redactado voluntariamente por ella y por lo tanto no hay obligación de pagarlo.

3.- No se convocó a otros colectivos porque era una toma de contacto con los representantes locales. Ya habrá ocasión de hacer posible la participación ciudadana con la redacción del anteproyecto.

4.- No considera adecuado iniciar el debate sobre el museo que se desea porque en primer lugar hay que adquirir el inmueble y una vez conseguido esto, la obra de rehabilitación es larga, bastante más de una año, por lo que ya habrá tiempo de debatir esos aspectos.

5.- Por lo que respecta al expediente incoado al ex tesorero, señala que como establece la legislación, se suspendió el expediente administrativo y se dio traslado al Ministerio Fiscal que ha citado como testigos, entre otros, al Sr. Interventor y a él mismo. Por otro lado, al expedientado le ha sido reconocida una invalidez permanente y, posteriormente, una invalidez absoluta.

6.- En cuanto a las averías de televisión, es cierto que se producen y no sólo respecto al volumen de audición, sino que hay días que no se recibe la señal. Al respecto señala que se está estudiando la posibilidad de ubicar las antenas y demás elementos en la Sierra de San Miguel, con lo que se espera que mejoren las condiciones.

Por su parte el Sr. Vázquez Morales del Grupo Popular formula los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Señala que iba a formular la misma pregunta sobre las deficiencias de la televisión por lo que ruega se agilicen en la medida de lo posible las gestiones para darle solución.

2.- Ha tenido conocimiento de la aprobación de las inversiones de la Cubierta del Claustro en el Complejo Cultural de La Merced y Construcción de auditorio al aire libre financiadas por el CEDER. Pregunta por qué no se han visto en Comisión.

3.- Si se han suprimido algunos servicios de la Policía Local y por qué.

4.- Si se va a convocar licitación para la adjudicación del quiosco de San Antón.

5.- Ruega se rectifique la felicitación que en la sesión de 23 de febrero se hizo a Maite Cajaraville, ya que por error consta que la exposición era en el Meliá, y se le haga llegar la misma.

El Sr. Alcalde se pronuncia en los siguientes términos:

1.- Se procurará solventar cuanto antes los problemas de televisión.

2.- Las inversiones incluidas en el CEDER no han pasado por la Comisión por la precipitación con que han debido presentarse. No obstante, como no puede ser de otra manera, tienen a su disposición toda la documentación existente al respecto.

3.- Sobre la supresión de servicios de la Policía, el Sr. Alcalde contesta que supone que si ha sido así habrá sido por baja de algún agente.

La Concejala Delegada de Personal, Sra. Martínez Amaya, aclara que efectivamente ha habido una agente de baja y ha obligado a ajustar los servicios.

El Sr. Alcalde añade que mantener los servicios de la Policía es un sobre coste ya que cada vez hay más Agentes en situación de segunda actividad y además es un colectivo donde no pueden sustituirse las bajas como en otros puestos. Para mantener el nivel de servicios habría que cubrir las bajas que dejan quienes pasan a esta situación.

El Sr. Vázquez ruega que se estudie la posibilidad de convocar una plaza más de agente.

4.- Respecto a la adjudicación del quiosco de San Antón, señala que ya ha encargado a Secretaría que se incoe el expediente para ello.

5.- En cuanto a la felicitación a Doña Maite Cajaraville Bonilla, dispone que conste en acta la felicitación a la misma por su exposición el 17 de febrero del presente año en



el M.E.I.A.C. de Badajoz, rectificando así el error cometido al señalar en la sesión de 23-02-2006 que la exposición había sido en el Meliá, y se dé traslado a la interesada.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.